

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00102\_2024

Asunto: **INFORME** – PROY DECRETO APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN LOS MONTES DE ANDALUCÍA

El día 13 de diciembre de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo “ **Decreto por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía** ”.

Según la exposición de motivos del proyecto de Decreto, teniendo en cuenta los beneficios ambientales derivados de la actividad apícola y tomando como base lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y el Título VII del Reglamento Forestal de Andalucía, mediante el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, se reguló el sistema de adjudicación de los asentamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se decidió establecer la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo, el citado Decreto estableció un procedimiento de concurrencia competitiva para la adjudicación de los asentamientos. Posteriormente se modificó por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, para adaptarlo a la normativa básica regulada por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, y sus modificaciones.

Desde su aplicación, se han detectado deficiencias en las convocatorias realizadas que consideran necesario modificar, ante el aumento del número de explotaciones apícolas en los últimos años, junto con la gratuidad de los asentamientos apícolas, ha supuesto un elevado volumen de solicitudes que es complejo valorar junto con la saturación de las unidades instructoras de los procedimientos administrativos. Por ello se elabora el presente proyecto de Decreto, que deroga al anterior y tiene por objeto proceder a una nueva regulación del procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de los aprovechamientos apícolas en los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía para agilizar el procedimiento y que contemple mejoras sobre los problemas detectados. De este modo, se pretende modificar los criterios de baremación de forma que resulten más claros y se potencie a los apicultores profesionales y a aquellos que incorporan mayor calidad y valor añadido a los productos. Para mayor claridad, se va a proceder a la telematización del procedimiento, por lo que cada persona solicitante podrá autobaremarse digitalmente y de igual forma los órganos instructores podrán comprobar y evaluar los datos aportados. Así mismo se prevén mecanismos de control para garantizar que los asentamientos son ocupados, penalizando aquellos casos que no lo hagan. Y finalmente, se adapta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1 / 2



|                                                                                      |  |                  |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EDUARDO LEON LAZARO                                                                  |  | 16/12/2024 13:10 | PÁGINA 1/2                                                                                                        |
| VERIFICACIÓN                                                                         |  |                  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |
|  |  |                  |                                                                                                                   |

Por su parte se mantiene la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, como medida de fomento y mejora de las actuaciones forestales se establece en el Título VI de la Ley 2/92, de 15 de junio, y el Título VII del Reglamento Forestal de Andalucía, de acuerdo con el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 8 de noviembre.

Según lo expuesto, analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la MAIN y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, se constata la ausencia de incidencia económica, y así queda recogido en la MAIN: *“al tratarse de un instrumento básico para la adjudicación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de los asentamientos apícolas en montes de titularidad de la Comunidad Autónoma, por lo que se considera que la propuesta normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*.

En cuanto a la gratuidad de los aprovechamientos apícolas ya venía regulado en la normativa anterior, por lo que tampoco tiene incidencia sobre los ingresos de la Comunidad Autónoma, al mantenerlo regulado en el mismo sentido.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el proyecto normativo analizado fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



|                                                                                      |                                                                                                                   |                  |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO                                                                  |                                                                                                                   | 16/12/2024 13:10 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                  |            |
|  |                                                                                                                   |                  |            |